

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FNO 4 1 DE 2 0 1 6, INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. _____ DE _____

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **AMILKAR AVELLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.947.790 de Málaga en su calidad de Director del Instituto y Representante Legal de **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA**, institución de carácter Público, quien en adelante se denomina **EL INSTITUTO** hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
3. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
4. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, las entidades públicas podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, hoy FONTUR, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística.
5. Que el Fondo Nacional de Turismo FONTUR incluyó dentro de su plan de acción la **Administración en Red de los Puntos de Información Turística**. Esta Red pretende

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FNT 041 DE 2016 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. DE _____

estandarizar la prestación del servicio de información turística, fomentar entre la población un trabajo de sensibilización frente al turismo, servir como enlace entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, divulgar y comercializar los productos emblemáticos de cada región, diversificar la oferta turística del país y recopilar información estadística relacionada con la Red. Para lo anterior el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó el proyecto FNT-026-15.

6. **EL INSTITUTO** ha resuelto unir sus esfuerzos a los del Fondo Nacional de Turismo para que en aplicación del régimen legal de este, se desarrolle la estrategia de información dirigida a atender las necesidades de información turística en PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.
7. Que el presente convenio, de conformidad a las obligaciones asumidas por **FONTUR**, se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

Que por los motivos expuestos, el presente Convenio de Cooperación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una estrategia de información conjunta dirigida a atender las necesidades de información turística a los visitantes nacionales e internacionales, en la PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, en su contexto regional y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- Lo plasmado en el presente convenio se refiere exclusivamente al (los) punto (s) de información turística de PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, que es propiedad del FONTUR, ubicado en el PARQUE PRINCIPAL, de la ciudad de PAMPLONA.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes podrán adicionar al presente convenio, de común acuerdo, otros Puntos de Información Turística -PITS. De la misma manera, por ser FONTUR, propietaria del Punto de Información Turística - PIT, podrá celebrar con otras entidades convenios de interés para PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, respecto del Punto de Información de su propiedad, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los acuerdos plasmados en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.- Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, los términos indicados en la presente cláusula tendrán el significado que se indica a continuación, así:

- a. **PIT Exterior/Interior:** Presta servicios de información turística. Para su funcionamiento requiere un mínimo de herramientas y personal; se debe ubicar en lugares estratégicos que

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FNT 0 4 1 DE 2 0 1 5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. DE

- impulsada por las partes, sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** capte información adicional que considere pertinente.
14. Realizar un reporte trimestral de las actividades realizadas para el fortalecimiento del Punto de Información Turística y la difusión del mismo, a través de un informe de actividades. Este informe deberá enviarse a FONTUR, en el formato destinado para ello (Anexo 1), dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre durante toda la vigencia del presente convenio.
 15. Participar activamente de los eventos y actividades que organice la Red Nacional de Puntos de Información Turística y el Fondo Nacional de Turismo, con el objetivo de retroalimentar al equipo de trabajo a nivel nacional.
 16. Mantener abiertos los canales de comunicación con el Fondo Nacional de Turismo, mediante la Coordinación de la Red Nacional PITS, frente a cualquier eventualidad en el funcionamiento en los puntos de información turística.
 17. Suministrar fotografías de atractivos turísticos de PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, para su incorporación en el diseño de otros PITS de la Red Nacional.
 18. Suministrar mapas de la región y logos de **EL INSTITUTO** para su incorporación en los diseños del PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA (PITS) objeto del presente convenio.
 19. Mantener el suficiente material promocional de región (mapas, brochures, guías, etc.) para ser suministrado y así cubrir la demanda de los visitantes en el punto de información turística.
 20. Abstenerse durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y del Fondo Nacional de Turismo o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del convenio o con ocasión de este, sin que medie autorización escrita previa y expresa del Fondo de Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
 21. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO: Queda rotundamente prohibido la comercialización de cualquier producto o artículo, al interior del (los) punto (s) de información turística.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FNT 041 DE 2016 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. _____ DE _____

9. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por **EL INSTITUTO**, del (los) punto (s) de información turística, de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser conocido por **EL INSTITUTO**.
10. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gratuito turístico del país durante la vigencia del presente convenio para el (los) punto (s) de información turística - PIT, ubicado(s) en la **PLAZA PRINCIPAL**.
11. Incluir el (los) punto (s) de información turística (PIT) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística - PITS.
12. Desarrollar actividades, de seguimiento y evaluación al el (los) punto (s) de información turística (PIT), objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL PRESENTE CONVENIO.- El presente convenio no tiene valor y no genera erogación alguna para las partes, salvo lo requerido para el cumplimiento de los compromisos aquí acordados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS.- El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.- Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede a **EL INSTITUTO**, licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por un término de tiempo similar al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA-PIT EN LA REGIÓN.- El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística (PIT), vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo de **EL INSTITUTO**. En

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FNT 041 DE 016 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. _____ DE _____

caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, en lo que a cada parte le compete y a las que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio serán de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, protegidos por ley o por estipulaciones entre las partes, de tal forma que cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o una violación o desmedro de estos derechos protegidos por la ley o por estipulaciones entre las partes deberá ser indemnizado por los perjuicios que llegare a causar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los contenidos y la Imagen del Material Promocional de Región, que elabore e imprima el Fondo Nacional de Turismo, derivada de la ejecución del presente convenio, serán concertadas entre las partes y en cualquier caso deberá ser coherente con la o las campañas de imagen o marca de **EL INSTITUTO**, que disponga la Administración regional a través de **EL INSTITUTO** para fines promocionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo se comprometen a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de la otra parte o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a vigilar y garantizar que todas las personas que empleen para el desarrollo del presente convenio no divulgarán, revelarán, venderán, publicarán, copiarán, reproducirán, removerán, dispondrán, transferirán, entregarán o suministrarán total o parcialmente, y en general utilizarán directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual surgida o suministrada para el desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta y con plena

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA

(FONTUR) FN 041 DE 2016 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA No. _____ DE _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ de 2016.

FONTUR

18 ABR 2016

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal Patrimonio Autónomo
Fontur

**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO
DE PAMPLONA**

Amilkar Avella Martinez

Director General

Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona

NIT.807005126-1

Amilkar Avella Martinez
AMILKAR AVELLA MARTÍNEZ

Director

Instituto de Cultura y Turismo de
Pamplona

Elaboró: Iván Flórez
Aprobó: Paola Santos / José Manuel Pacheco

Revisó:
Aprobó: